

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 03-10:

VISTO:

Los alcances de la Ley Provincial N° 3.820; y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, La Provincia de Misiones ha dado un fuerte impulso a la regulación relativa a la temática integral de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Misiones;

QUE en consonancia con las políticas implementadas, Apóstoles no debe quedar aislada del esfuerzo que significan las mismas, sino encuadrarse en los alcances de esta importante Normativa a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y Adolescentes, respetando los derechos que les asisten que se especifican convenientemente en el Artículo 1° de la referida Ley, sancionada el 06 de Diciembre de 2001;

QUE por tanto, para concretar la implementación de la Legislación precitada, se procede a la Adhesión a la misma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: ADHIERESE, el Municipio de Apóstoles a la Ley Provincial N° 3820, sancionada el 06 de Diciembre de 2001, que consta de 137 Artículos, cuya copia acompaña a la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE al Poder Ejecutivo Municipal la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para la implementación de la Norma.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del HCD de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 11 DE MARZO DE 2010 EN SESION ORDINARIA N° 01-10.-

APOSTOLES, MISIONES, 12 de Marzo de 2010